



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

INPA

ACUERDO No. 000010 DE 19 05 MAYO 1997

"Por el cual se establece una veda de Peces Ornamentales en los Departamentos de Casanare, Meta y Guaviare".

La Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA - INPA en uso de facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. de la Ley 13 de 1990, el Estatuto General de Pesca tiene por objeto regular el manejo integral y la explotación racional de los recursos pesqueros con el fin de asegurar su aprovechamiento sostenido.

Que el INPA por intermedio del Centro de Investigaciones y Fomento de la Pesca Artesanal CIFPA - Puerto López, presentó el documento denominado "Propuesta para un Plan de Ordenamiento de la Pesca en la Orinoquía Colombiana", cuyo contenido fue dado a conocer y analizado a través de foros y reuniones con Pescadores Artesanales, de peces de consumo y ornamentales, asociaciones de pescadores, comerciantes, autoridades regionales, entes territoriales, Corporaciones Autónomas Regionales y ONG'S, los cuales fueron realizados en los municipios de Puerto López, Puerto Inírida, Puerto Carreño y San José del Guaviare, durante el año de 1996.

Que como resultado de los procesos de concertación en los foros y reuniones enunciados en el anterior considerando, los datos estadísticos pesqueros, los estudios técnico-científicos puntuales, y las evidencias del ciclo reproductivo de la mayoría de especies de peces ornamentales en los meses de abril a julio, y a la necesidad de proteger parte del periodo pre-reproductivo y parte del periodo reproductivo de estas especies, se estimó oportuno tomar medidas de protección y control que sirvan de instrumento eficaz para el manejo integral y la explotación racional de este recurso con el fin de asegurar su aprovechamiento sostenido.

Que en virtud de la función atribuida por el inciso 5º del Artículo 13 del Decreto Ley 245 de 1995, corresponde a la Junta Directiva del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura -INPA-, el establecimiento de vedas, prohibiciones y áreas de reserva para asegurar el rendimiento sostenido del recurso pesquero.

Continuación Acuerdo N°

000010

2

05 MAYO 1997

"Por el cual se establece una veda de peces ornamentales en los Departamentos de Casanare, Meta y Guaviare.

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura -INPA-

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Establecer una veda de peces ornamentales en los Departamentos de Casanare, Meta y Guaviare, durante el periodo comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de junio de este año, especialmente referida a la cuenca del Orinoco y sus tributarios, caños, lagunas y esteros asociados a este sistema fluvial.

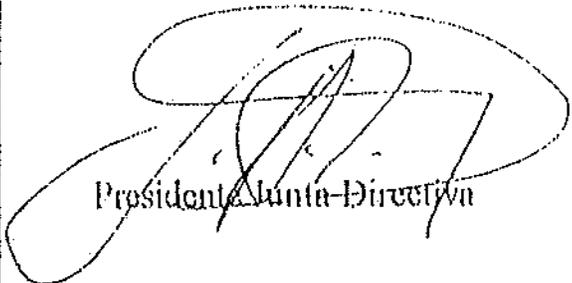
ARTICULO SEGUNDO. Prohibir durante el periodo de la veda, la captura, el almacenamiento (acopio), comercialización y transporte de peces ornamentales.

ARTICULO TERCERO. En el periodo de veda, el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura -INPA no expedirá ningún documento que legalice la movilización peces ornamentales. Los funcionarios del INPA o la autoridad competente delegataria, elaborará un inventario, registrará las existencias y certificará la cantidad respectiva a cada comerciante pesquero, con el objeto de controlar su comercialización.

ARTICULO CUARTO. Las personas que sean sorprendidas almacenando (acopiando) y comercializando peces ornamentales en los Departamentos de Casanare, Meta y Guaviare, le serán decomisados los productos sin perjuicio de las demás acciones previstas en el artículo 55 de la Ley 13 de 1990.

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y ratifica en relación a los peces ornamentales la Resolución N° 000190 de mayo 10 de 1995 y el Acuerdo N° 00023 del 20 de noviembre de 1996.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Presidente Junta Directiva
Secretario Junta Directiva

DPA/miryam